



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana Cesar

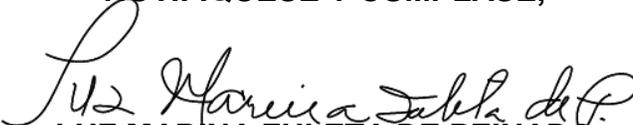
Chiriguana, Abril Diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	<i>V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO</i>
DEMANDANTE:	<i>TERESA DE JESUS AMARIS BORRE</i>
APODERADO:	<i>DR. OSCAR DAVID ABELLO CONDE</i>
DEMANDADO:	<i>EFREN JOHN RAMIREZ ARDILA</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2023-00231-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO ORDENA SECUESTRO</i>

Encontrándose inscritas las medidas de embargo, sobre los bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. # 192-32402, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, correspondiente a un predio urbano, ubicada en la KR 9 #5 en Chimichagua - Cesar, se procede a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído de enero Veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024), es decir, ordenar el secuestro de los mismos.

Como los bienes materia del secuestro, se encuentran ubicados en la comprensión municipal de Chimichagua - Cesar, para la práctica de la diligencia respectiva, comisionase al señor Alcalde Municipal de esta localidad, a quien se le faculta para fijar día y hora para la diligencia, señalar los honorarios al auxiliar de la justicia y las demás que le otorga el artículo 37 del C. G. P, y designar al secuestre.- Líbrese el despacho civil comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ